Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

En la Villa de Cavaraca a dies dias del mes de Junio de mil seiscientos y sesenta y quatro años se junto el Consejo Justicia y regim.to della como lo tiene de costumbre a tratar cossas del servicio de Dios nro S.r de su Mag.d bien y utilidad desta Villa combiene saver el S.r Cap.n Don Cecilio Fr.z de Cav.a Gov.or en ella por su Mag.d = Don Sebastian de Robles theniente de Alferez mayor = Don P.o Fran.co Ximenez Curiel D. Ginés de Padua Salazar = Don Fran.co Diez mz Robles Cap.n D. Ign.o de Ortega Espinosa Don Fran.co Escajedo muñoz Muñoz D. P.o Sanchez marin Xpoval Lopez muñoz Don Al.o Conejero Marin Don Estevan de Morales y Marin Don Fer.do Montoval Bacon Reg.res P.o Alcacer Zorrilla procurador Sindico

Y assi juntos dixeron q. por esta Villa passa una Cavaña con ciento y veinte fanegas de trigo y el Cavañil refiere es para el proveymiento del possito de la Villa de Moratalla y q. con el dinero de dho possito lo a comprado en los Velez y por no traer testim.o ni otro despacho por donde conste y aver en esta Villa mucha falta de trigo para su possito acordaron se embargue y detenga el dho trigo en esta Villa y se supp.ca al S.r Gov.or lo mande assi y se escriva a la de Moratalla para que oy por todo el dia embie testim.o o otro despacho q. saco de los Velez por donde conste averse comprado para su possito y siendo assi se le dexe libremente y no haciendolo se entre en el possito desta Villa y se les pague al precio q. constare averse comprado y los portes

Y el S.r Gov.or m.do se execute assi y se acavo este ayuntam.to y lo firmaron = entre reng.s = de dho possito = con de el

Ellic.do Cord.a

Don Sebastian de Robles

P.o Sanchez

Marin Torecilla

Ximenez Lopez Perez